

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
**LUIS DAMIÁN TOBAR OLMOS**  
**INSPECTOR TÉCNICO DE OBRAS**  
**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA**  
**“TERRENO CALLE VIOLETA PARRA” (LA PINTANA) RMSO**  
**N° INT FMM 0606-2015**

En Santiago, a 27 de Marzo de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Directora Regional, doña **JULIA VIRGINIA ESCOBEDO GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 10.866.277-8, ambos con domicilio en María Luisa Santander N° 565, Providencia, en adelante “Fundación Integra”, por una parte; y por la otra, don **LUIS DAMIÁN TOBAR OLMOS**, cédula de identidad N° 13.029.784-6, domiciliado en Av. El Peñón N° 02343, comuna de Puente Alto, en adelante el “profesional”; se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

**PRIMERO: COMETIDO.** Fundación Integra contrata los servicios del profesional para llevar a cabo la labor de inspector técnico de obras (I.T.O.) respecto del Jardín Infantil que se construye en el terreno de calle Violeta Parra N° 1797, comuna de La Pintana, que considera además las obras previas de cierros perimetrales y mejoramiento de terreno, conforme a lo señalado en este contrato y en los documentos denominados “**MODELO DE SUPERVISION DE OBRAS DE REPOSICIÓN**” y “**FICHA DE AVANCE DE OBRA**”, que forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.

El profesional se obliga a prestar sus servicios con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existen para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

Para efectos exclusivamente de la ejecución de los servicios encomendados y en caso que así lo estime Fundación Integra, pondrá a disposición del profesional un vehículo (propio o arrendado) para facilitar su traslado.

**SEGUNDO: PAGO DE LOS SERVICIOS. PAGO DE LOS SERVICIOS.** Fundación Integra pagará al profesional por el cometido encomendado la suma de **\$1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil pesos)** mensuales, de las que se descontará la retención tributaria que la ley ordena. Los montos se pagarán sin ningún tipo de reajuste ni interés.

El pago de los honorarios estará sujeto a la correcta ejecución y al avance de la obra, al cumplimiento de las visitas que debe efectuar el profesional, al menos **tres veces por semana**, y a los informes de obra que deberá llevar a cabo a través de la Ficha de Avance de Obra.

Los pagos de honorarios serán de acuerdo a las fechas que corresponda el cumplimiento del mes trabajado y el último estado de pago (**mayo de 2015**) se pagará una vez que las obras se encuentren recepcionadas sin observaciones.

**TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente acuerdo comenzó a regir el **03 de marzo de 2015** y se extenderá hasta el **31 de mayo de 2015** y en tanto se encuentren recibidas las obras sin observaciones, conforme a lo señalado en la cláusula anterior.

**CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** Fundación Integra se reserva el derecho de poner término anticipado a este contrato si verificare que el profesional no ha cumplido con el cometido que se le ha encomendado, de pleno derecho y sin derecho a indemnización, dando aviso de ello con una anticipación mínima de tres días hábiles, mediante carta certificada dirigida a su domicilio.

**QUINTO: VÍNCULO E INFORMACIÓN.** Las partes convienen en dejar constancia que el profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo, y que, por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario. De la

misma forma, no estará supeditado a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o de la obligación de responder a cualquier otro título por derechos y deberes ajenos a este contrato.

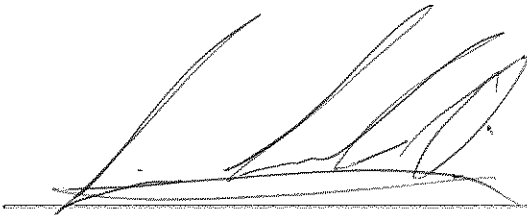
**SEXTO: USO DE VEHÍCULOS.** Para el cumplimiento de las actividades y acciones a las que se alude en la cláusula primera, Fundación Integra podrá disponer la asignación a nombre del profesional de un vehículo propio o de terceros. Queda obligado éste, en caso de verificarse dicha asignación, a su resguardo y cuidado, y sujeto además a las responsabilidades civiles, penales e infraccionales que su uso conlleve.

En caso de vehículos arrendados, se dejará constancia en el contrato respectivo del nombre del profesional que hará uso del móvil en cuestión.


**SÉPTIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan y/o prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del profesional y tres en poder de Integra.



**LUIS DAMIÁN TOBAR OLMOS**  
PROFESIONAL  
C.I.: 13.029.784-6



**JULIA VIRGINIA ESCOBEDO GONZÁLEZ**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA – SUR ORIENTE